Manizales, 25 de Septiembre de 2026

Doctora
LIZETT PAOLA HINCAPIÉ OME
Coordinadora de Producción y Programación
TELECAFÉ LTDA.
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud de modificación.

Referencia: Contrato de producción No. 057 de 2026, suscrito entre TELECAFÉ LTDA., y JORGE LEONARDO OCAMPO ZULUAGA

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud y las razones por Usted expresadas en escrito allegado a Gerencia el día veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026), para prorrogar el contrato de producción No. 057 de 2026, celebrado entre TELECAFÉ LTDA., y JORGE LEONARDO OCAMPO ZULUAGA ., cuyo objeto es: "Realización de una (1) serie en formato documental, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases *de* preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "*Producción de una serie audiovisual que recorre el departamento de Caldas a través de historias de vida que, más allá de sus rutinas cotidianas, deben encontrar en el arte, la cultura y la tradición una vía para el bienestar emocional. A partir de relatos íntimos y cercanos, la serie debe proponer visibilizar cómo las prácticas diarias y las expresiones culturales se convierten en herramientas clave para el cuidado de la salud mental. Con un enfoque sensible y territorial, el proyecto debe resaltar la identidad, las tradiciones y las formas de vida que configuran el entorno, generando reflexión sobre la relación entre lo cotidiano y el equilibrio emocional*"

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 97 "MODIFICACIONES EN LOS CONTRATOS", del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., que a su tenor expresa:

"Los contratos celebrados por TELECAFÉ LTDA. podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, con sujeción a las reglas establecidas en el presente Manual y previo:

A) Solicitud por escrito de modificación a iniciativa de cualquiera de las partes y/o del supervisor debidamente justificada.

B) Concepto favorable del supervisor del contrato, en caso de que la solicitud sea elevada por alguna de las partes.

C) Ampliación de pólizas, en caso que aplique.

En concordancia con lo preceptuado en el artículo 4, literal k, ibidem, que indica:

*(…) " **k) Legalidad:** (…) Así, las bases de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad." (…)*

Atentamente,

AMANDA JAIMES MENDOZA
GERENTE
TELECAFÉ LTDA.

Proyectó: Sarita Jaramillo Valencia – Apoyo Jurídico Sjaramillo

Aprobó Julian Mauricio Jara Morales - Secretario General